

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se EXHORTA, respetuosamente, a la GOBERNADORA DEL ESTADO, para que se analice la posibilidad de establecer en nuestra entidad “El Premio Estatal de Acción Voluntaria y Solidaria”, con el propósito de reconocer el trabajo humanitario de las organizaciones civiles y ciudadanos que trabajan en nuestro estado, todo en relación con el planteamiento que se hará en el cuerpo del presente y bajo lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 17 de diciembre de 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a los gobiernos a celebrar todos los años, el 5 de diciembre, el día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo, Económico y Social, a fin de estimular la labor de todos los voluntarios en el marco de organizaciones no gubernamentales o con apoyo de los gobiernos. ONU (1984).<sup>1</sup>

La Ley General de Salud establece que los servicios de salud se clasifican en tres tipos, entre los que se encuentran la asistencia social, que se define como el

---

<sup>1</sup> Día Internacional de los Voluntarios. Recuperado de <http://www.un.org/es/events/volunteerday/background.shtml>

conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personal en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.<sup>2</sup>

Con fecha 7 de septiembre de 2009 se creó el Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria<sup>3</sup> con el propósito de reconocer anualmente a las personas y actores de la sociedad civil que realicen actividades básicas de asistencia social, de manera voluntaria y no remunerada. Desde entonces el Gobierno federal emite una convocatoria para otorgar el premio previa instalación de un Comité Organizador quien se encarga del desarrollo del proceso, posteriormente y en apego de las bases se establece un Jurado calificador quien selecciona a las personas o grupos voluntarios, cuyas acciones se distinguen por su labor humanitaria voluntaria (no remunerada) en beneficio de la comunidad.

Dicho Premio cuenta con tres categorías que son: Grupal, Individual y Juvenil, para el primero el monto asciende a \$200,000.00 y para el segundo y tercero por \$100,000.00, las y los candidatos deben ser propuestos a través de un escrito y ser presentados por personas físicas, académicos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas o privadas.

La Ley de Asistencia Social del Estado<sup>4</sup> establece en su artículo 13, lo siguiente:

---

<sup>2</sup>Ley General de Salud 1984. Recuperado <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm>

<sup>3</sup> Premio Nacional de Acción Voluntaria. <https://www.premioaccionvoluntaria.gob.mx/>

<sup>4</sup> Ley de Asistencia Social, recuperado de [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/doc\\_25.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_25.pdf)

*El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en materia, le confieran las disposiciones aplicables.*

A su vez dicha ley también señala en su Artículo 14, fracción VI la siguiente atribución del Sistema DIF:

*Promover, apoyar y fortalecer los programas de las instituciones de asistencia privada, de asociaciones civiles y de organizaciones de la sociedad civil que proporcionen gratuitamente servicios de asistencia social a la población del estado con mayores niveles de marginación, así como los de las instituciones de asistencia privada cuyo objeto preponderante sea brindar a las anteriores apoyos económicos para desarrollar sus actividades de asistencia social y que se encuentren autorizadas para recibir donativos en los términos del artículo 218 Bis de la Ley de Hacienda del Estado*

Según el Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (SIRFOOSC), en el mes de agosto de 2018 en Sonora existen aproximadamente 435 organismos, muchos de los cuales se dedican a atender actividades altruistas. También existen proyectos que aun que no están inscritos en el Registro federal son reconocidos en la comunidad por brindar a poya a la población más necesitada.

Esta administración estatal se ha caracterizado por su solidaridad con los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad, por sumar esfuerzos, por motivar a los emprendedores, promotores y altruistas, por ello se plantea la posibilidad de crear este Premio Estatal que venga a dar reconocimiento a todas estas personas o grupos que de manera desinteresada participan dando su tiempo, recursos y esfuerzo por el bien de los demás. Que su ejemplo se conozca y motive al resto de la población para que en equipo con los diferentes órdenes de gobierno contribuyan en la resolución de problemáticas sociales complejas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta con punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la Gobernadora del Estado de Sonora, para efectos de instalar el Premio Estatal de Acción Voluntaria y Solidaria, estableciendo el fondo correspondiente y genere la convocatoria para la selección de las personas o grupos postulados por su labor comprometida, altruista y no remunerada.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

### **ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre de 2018.

**C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS**